

**AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO EL RALO**  
**(SALAMANCA)**

**DON R. CARLOS HERNÁNDEZ REDERO, SECRETARIO DEL  
AYUNTAMIENTO DE PEDROSILLO EL RALO (SALAMANCA)**

**CERTIFICO:**

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2009 con la asistencia de cuatro de los cinco concejales que de hecho y derecho integran la Corporación Municipal, adoptó por unanimidad, el siguiente acuerdo:

**TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE  
RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS**

En virtud de Providencia de Alcaldía, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a la tasa por la prestación del servicio público de Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por este servicio, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno, previa deliberación y con el voto favorable de las cuatro concejales asistentes a la sesión lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

**ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Urbanos con la siguiente redacción:

Se modifica el artículo 6º de la ordenanza fiscal por el de la siguiente nueva redacción:

“Artículo 6º.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

1.- La base imponible de la tase se determinará en función de la naturaleza, situación, destino de los inmuebles y uso del servicio.

2.- La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

<b>Concepto</b>	<b>Importe máximo            </b> <b>anual</b>
Inmuebles con contenedores de uso exclusivo situados en suelo rústico.....	655,04 €/contenedor
Inmuebles con contenedores de uso exclusivo situados en suelo urbano.....	655,04 €/contenedor
Vivienda unifamiliar .....	60,00 €

Locales de actividades comerciales e industriales.....	100,00 €
--	----------

El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado del padrón o lista cobratoria correspondiente a cada periodo semestral, en los plazos y fechas que se anunciarán debidamente.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Para que conste en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Dña. Isabel María García Sánchez, en PEDROSILLO EL RALO, a tres de octubre de dos mil nueve.

Vº Bº  
LA ALCALDESA

EL SECRETARIO